

**COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA
VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA ("ANTEPROYECTO").**

Septiembre 2021

El 18 de agosto 2021 esa H. Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE" o la "Comisión") publicó el inicio de la consulta pública del Anteproyecto, la cual termina el 30 de septiembre de 2021.

SAI Derecho & Economía, S.C. ("SAI") reconoce el esfuerzo que la Comisión ha realizado para este ejercicio de consulta. En general, SAI considera que el Anteproyecto resulta adecuado y útil, pues, en conjunto con las Disposiciones Regulatorias Sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, brindan mayor certeza y seguridad jurídica para los usuarios de los servicios del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión ("SITEC").

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración de SAI, ciertas disposiciones podrían ser realizadas de forma distinta. En ese sentido, se realizan las siguientes recomendaciones y comentarios:

Tabla I. Comentarios al Anteproyecto

Disposiciones propuestas	Comentario
Capítulo I: Disposiciones Generales	
ARTÍCULO 11.- Las actuaciones que realice la Comisión en los procedimientos a que hace referencia el artículo 2, fracciones I, II, III, V, VI, VIII y IX de estos Lineamientos <u>que se notifiquen mediante correo electrónico, seguirán las reglas establecidas en la fracción I del artículo 76 de las Disposiciones sobre Medios Electrónicos</u> , con excepción de las Autoridades Públicas que intervengan en ejercicio de sus facultades, en cuyo caso se seguirán las reglas establecidas en la fracción II del artículo 76 de las Disposiciones sobre Medios Electrónicos.	SAI señala que, en sus comentarios al Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos (" <u>Anteproyecto DRUMES</u> "), sometió a consideración de esa COFECE la posibilidad de modificar el plazo establecido en la fracción I del artículo 76 al que se hace referencia en el presente artículo, para la confirmación de recepción de la notificación por correo electrónico. En este sentido, SAI aprovecha la oportunidad para solicitar a esa Comisión que las reglas establecidas en la fracción I del artículo 76 de las Disposiciones sobre

Disposiciones propuestas	Comentario
Capítulo I: Disposiciones Generales	
	Medios Electrónicos, a las que se hace referencia en el artículo 11 del Anteproyecto, sean aquellas que consideren un plazo de dos días para la confirmación de la recepción de notificación por correo electrónico. Lo anterior, con el fin de dar una mayor flexibilidad para el Usuario en caso de que existieran hechos que le impidieran confirmar al día siguiente de su recepción y, asimismo, no representar un plazo excesivo que incida negativamente en la conducción del procedimiento.
Capítulo III: Reglas específicas de los procedimientos	
ARTÍCULO 18.- <u>Para el desahogo de la prevención</u> que realice la Autoridad Investigadora en términos de la fracción III del artículo 69 de la Ley <u>o para presentar cualquier promoción</u> relacionada con su denuncia o solicitud, <u>se deberá utilizar la OPE</u>, por lo que deberá realizar su registro en el SITEC en términos de lo dispuesto en las Disposiciones de Medios electrónicos.	El artículo 16, fracción v del Anteproyecto señala que, el escrito de denuncia presentado por medios electrónicos deberá, <u>en su caso</u>, contener la manifestación expresa de su voluntad para seguir el procedimiento utilizando Medios electrónicos, entendiéndose esto como una posibilidad y no una obligación. En este sentido, SAI somete a consideración de esa COFECE que, para fines de claridad, el artículo 18 del Anteproyecto disponga que, para el desahogo de la prevención y cualquier otra promoción relacionada con la denuncia, se deberá utilizar la OPE, <u>únicamente cuando el denunciante haya manifestado su voluntad para seguir el procedimiento utilizando Medios electrónicos.</u>